

# ORDENANZA N° 11704

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Individualícese como bienes sujetos a expropiación por causa de utilidad pública (artículos 54º y 39º - inciso 15 - Ley N° 2.756) los emplazados sobre el predio del denominado Ex Molino Marconetti, ubicado en el Distrito CP-Ciudad Puerto, e identificados como G-1, G-2, G-3, G-4, G-5, G-6, G-7, G-8 y G-9 en el Acta de Remate que se adjunta a la presente, y que a continuación se detalla: "G-1: Lote a) Área de Administración de seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 m<sup>2</sup>) aproximadamente; G-2: Lote b) Molino Harinero con cinco mil novecientos cincuenta metros cuadrados (5.950 m<sup>2</sup>) cubiertos aproximadamente; G-3: Lote c) cinco mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados (5.134 m<sup>2</sup>) aproximadamente cubierto de galpones; G-4: Lote d) novecientos treinta metros cuadrados (930 m<sup>2</sup>) cubiertos aproximadamente de tinglados; G-5: Lote e) dos (2) viviendas de aproximadamente doscientos ochenta metros cuadrados (280 m<sup>2</sup>) cubiertos una y de doscientos sesenta metros cuadrados (260 m<sup>2</sup>) cubiertos la otra; G-6: Lote f) cuatro (4) silos cilíndricos de aproximadamente siete metros (7 m) por veintisiete metros (27 m) de alto; G-7: Lote g) muelle de aproximadamente un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) de ancho por dieciocho metros (18 m) de largo; G-8 : Lote h) cabina de aproximadamente dos metros (2 m) por tres

# ORDENANZA N° 11704

metros (3 m); 6-9: Lote i) depósito de aproximadamente dos metros (2 m) por tres metros (3 m)".

Art. 2º: Los bienes que han sido individualizados como sujeto a expropiación en el artículo precedente y el predio en el que se encuentran emplazados, tendrán destino exclusivo de "Paseo Público" en el marco del Master Plan del Puerto - Ordenanza N° 11.069 y la delegación prevista en el artículo 54º de la Ley N° 2.756.

Art. 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones previstas por la Ley N° 7.534 a los fines de llevar a cabo la presente expropiación, habilitándose las partidas presupuestarias necesarias al efecto.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal enviará al Honorable Concejo Municipal información referida al proceso expropiatorio y a la erogación total realizada en el mismo.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando